



En la Ciudad de Amposta el día de Agosto de 2021

Ante mí, Verònia Arasa Gallego, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Amposta

### **R E U N I D O S**

De una parte D. Adam Tomás y Roiget, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Amposta en nombre del cual actúa, expresamente facultado para la firma del presente por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de Agosto de 2021.

Por otro la Sra. Julia Sáez Vanacloig, mayor de edad, con DNI [REDACTED], quien actúa como Presidenta, en nombre y representación de la Federación de Comercio de Amposta, con domicilio en la calle Virgen del Carmen, 10, Local 9 (Hotel de entidades) y NIF número G-43093657.

En la calidad en que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio y

### **M A N I F I E S T A N**

I. El Ayuntamiento de Amposta tiene la voluntad de favorecer la dinamización y promoción comercial en el ámbito de actuación de la Ciudad de Amposta a través de un Plan de reactivación económica y social que consiste en impulsar acciones dirigidas al desarrollo socioeconómico de la ciudad apoyando a entidades comprometidas con el comercio local.

II. La Federación de Comercio de Amposta (FECOAM) durante el año organiza un Plan de reactivación económica y social de la Ciudad de Amposta.

III. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así pues, en la calidad en que actúan, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes



## CLAUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención nominativa tiene por objeto fomentar la reactivación económica y social de la Ciudad de Amposta, colaborando en la puesta en marcha la campaña «Una Navidad de Rasca y Gana» que organiza FECOAM y en la que se repartirán 20,000 € en premios entre los clientes que compren en los establecimientos asociados. Se quiere crear una economía circular entre los asociados haciendo que el cliente final utilice estos tickets. Los premios tendrán el formato: Rasca y Gana con premio directo (5 €, 10 €, 15 €) que podrá canjear en cualquier comercio haciendo una compra mínima por el valor doble del premio obtenido. FECOAM repartirá el importe de 20.000 euros de manera igualitaria entre los diferentes comercios que participen en la campaña, de tal manera que restituirá a los establecimientos los importes otorgados en premios a cada uno de los comercios previa presentación por estos de la correspondiente factura junto con los correspondientes tickets justificativos .

### **SEGUNDA. CUANTIA Y APLICACIÓN PRESUPOSTARIA**

La cuantía total de la subvención asciende a 20.000 euros, importe que se imputará en cargo a la aplicación presupuestaria 13/4310/48900. - 20.000 euros, para la organización del Plan de reactivación económica y social de la Ciudad de Amposta.

### **TERCERA. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Esta subvención se regirá por lo establecido en el presente convenio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo y por el resto de normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación.

### **CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aïlladament o en



concurrència con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **QUINTA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de los 20.000 euros para el Plan de dinamización: Una vez aprobado el convenio se aprobará un anticipo del 80% del importe total. El importe restante se pagará una vez presentada y aprobada la justificación total del convenio. En todo caso, la realización del pago material estará sujeto al plan de disposición de fondos aprobado por el Ayuntamiento, o, en caso de no existir, a la normativa reguladora vigente.

En caso de que la justificación presentada sea incorrecta o que se dé alguna de las situaciones previstas en la ley general de subvenciones se iniciará por parte de la Corporación expediente de reintegro de subvenciones.

#### **SEXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse durante el ejercicio 2021-2022, quedando todas finalizadas a 05/01/2022.

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo del convenio y realizar las actuaciones previstas en el artículo segundo.
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación en fecha máxima 28/02/2022 de la cuenta justificativa de la actividad realizada:
  - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
  - b) Relación clasificada de gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
  - c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago. En ningún caso se admitirán como justificaciones:
    - i. Los intereses deudores de cuentas bancarias



EXCM. AJUNTAMENT DE LA MOLT NOBLE I LLEIAL  
CIUTAT D'AMPOSTA

- ii. Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- iii. Gastos de procedimientos judiciales
- iv. Facturas proforma, tickets de caja, albaranes, ...

Las facturas tendrán los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que la sustituya.

Excepto en los casos previstos en las normativas reguladoras específicas, la fecha de estas tendrá que corresponder al ejercicio para el que se haya concedido la subvención, En las facturas originales de los gastos efectuados se tendrá que acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores de la siguiente manera:

1. Gastos efectuados en metálico: Únicamente se admitirán en el caso de facturas de pequeño importe y en todo caso, se tendrá que detallar el nombre, datos fiscales y domicilio de persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad. En la factura tendrá que constar expresamente la palabra "Cobrado", "Recibido" o "venta al contado". En todo caso, se recomienda que el importe de estas facturas no exceda de 150 euros.
  2. Talón: Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
  3. Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o fotocopia del resguardo.
- b. Balance económico de la actividad subvencionada en que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan finançat- En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.
- c. En su caso, carta de pago de reintegro cuando haya sobrantes no aplicados.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Amposta.
- d) Comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres ajuts amb la mateixa finalitat.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido destinados.
- h) Fer constar la col·laboració de l'Ajuntament d'Amposta en les actuacions que es realitzin amb els fons procedents de l'ajut atorgat.
- i) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- j) La cuenta justificativa deberá presentarse a fecha máxima 28/02/2022.**

#### **OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran subvencionables, aquellos gastos que siendo correctamente justificadas de acuerdo con la normativa vigente, son necesarias y responden de manera directa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. En concreto deberán responder a los siguientes conceptos:

- *Campaña una Navidad de rasca y gana*

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**La fecha máxima para presentar la justificación de esta subvención será el día 28/02/2022.**

#### **DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**



EXCM. AJUNTAMENT DE LA MOLT NOBLE I LLEIAL  
CIUTAT D'AMPOSTA

El presente convenio finalizará el 28/02/2022, sin que exista posibilidad de prórroga.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio por su eficacia deberá ser aprobado, previamente a su firma, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amposta, carece sin este requisito de ningún tipo de validez.

Leído que fue el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y ratificándose en su fiel cumplimiento lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.